



México, D.F. a 19 de noviembre de 2015

SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Presente.

La suscrita, Senadora Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, numeral 1, y 201 del Reglamento del Senado de la República y con referencia al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN; Y, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; RELATIVO A LAS INICIATIVAS QUE CONTIENEN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, someto a la consideración de esta Asamblea, una propuestas de modificación al artículo 73 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como parte del Plan de Acción 2013-2015 de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, se propuso la incorporación de México a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. Esta iniciativa se fundamenta en principios que señalan entre otras cosas que los recursos naturales de un país deben ser usados en beneficio de todas y todos los ciudadanos de un país. Por ello, se propuso establecer altos estándares de transparencia y rendición de cuentas.

Uno de los principales enfoques de la información materia de la EITI es el relativo a los ingresos percibidos por el aprovechamiento de los recursos naturales, con un panorama completo de los mismos y basado en datos fiables. El estándar está integrado por la información relativa con los contratos, las empresas de propiedad estatal, los beneficiarios reales, los datos de producción, los pagos por tránsito, las transferencias a gobiernos locales, las inversiones sociales y en infraestructura, la supervisión de la producción, recaudación de impuestos, distribución de los ingresos, así como la gestión del gasto.



Entre los principios de la EITI se encuentran que el uso prudente de la riqueza de recursos naturales debería ser una fuerza motriz importante para el crecimiento económico sostenible que contribuya al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza, aunque si no se la administra adecuadamente, puede producir efectos económicos y sociales negativos.

Las reservas que se proponen giran en torno a la información de seis áreas:

- a) La protección del medio ambiente y a la sociedad, buscando que se dé mayor información respecto del uso de agua y químicos para la fracturación hidráulica y con ello los riesgos en que opera la industria.
- b) Conocer el nombre de las personas con el control real de las empresas que participan en las industrias de hidrocarburos y de electricidad, predominantemente aquéllas que no participan en los mercados de valores. En este apartado es importante conocer también los tratos que se dan al interior de las empresas con sus sindicatos.
- c) Conocer los detalles de la exploración y explotación de hidrocarburos, sin que se reserve la información desde antes de que la misma se origine y de manera tal que permita a las y los mexicanos conocer lo que ocurre con sus recursos naturales. Al respecto, se plantea que la Secretaría de Energía informe los criterios en los que se basó para determinar los tipos de contrato. Asimismo, se propone que Hacienda dé a conocer la manera en que calcula las condiciones económicas de los contratos. Además es importante que se conozcan las solicitudes de asignaciones que hagan a la CNH las empresas productivas, con los programas de trabajo que realicen y los informes que presenten. Esto en razón a la opacidad que imperó en la "Ronda Cero" en la que ni Pemex ni la CNH informaron sobre las áreas que la Empresa Productiva del Estado solicitó. Sólo dio números agregados, pero no hizo pública la lista de campos solicitados, ni explicó las razones de la solicitud. Esta información es de particular importancia porque involucra activos propiedad de la Nación sobre los que se están tomando decisiones sobre conservarlos o entregarlos a particulares, como ya está ocurriendo con las licitaciones de la Ronda Uno y que continuarán en las rondas subsiguientes.
- d) Garantizar un mejor desempeño de las empresas productivas del Estado, a efecto de garantizar su competitividad en el mercado. Lo anterior al señalar la manera en que se recuperarán las inversiones realizadas previo a la reforma energética y que por la apertura han dejado de pertenecerles. Algunos activos de Pemex y CFE se han transferido a otras entidades o al Estado para su entrega a particulares.
- e) Estar informados del monto desagregado, efectivamente pagado a los propietarios y poseedores de los terrenos, bienes o derechos afectados por



la construcción de instalaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos, gasoductos, oleoductos y refinerías, o por accidentes del sector hidrocarburos y modelos de actos jurídicos para las mismas tareas.

- f) Finalmente, combatir la opacidad en la industria eléctrica, conociendo el modo en que se utilizan los recursos naturales renovables asociados a la producción de energía eléctrica; el intercambio de energía y los sistemas de compensaciones para todos los proyectos y sistemas de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

Estos cambios, por tanto brindan información que nos permita conocer con claridad los impactos socioambientales y las violaciones a derechos humanos, que deriven de proyectos energéticos, y dejen de pasar inadvertidos los costos ambientales, climáticos, sociales, económicos y culturales asociados a los proyectos. Se tiene la convicción de que conocer toda esta información e incorporarla a las decisiones públicas es fundamental para evitar la implementación de proyectos que supongan daños y la consecuente explosión de conflictos sociales, daños ambientales, al patrimonio de las y los mexicanos y al erario público.

RESERVAS

Dice	Debe decir
Artículo 73. ...	Artículo 73. ...
I. ...	I. ...
a) a k) ...	a) a k) ...
l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;	l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios, autorizados y contratistas;
m) a x) ...	m) a x) ...
Adición	<u>y) El informe del estado que guarda la integridad física y operativa de las instalaciones de los asignatarios, permisionarios y concesionarios;</u>
Adición	<u>z) La ubicación de los pozos de aguas residuales o pozos letrina para el depósito de agua residual de la perforación, por Estado y municipio, incluyendo las coordenadas geográficas en formato abierto;</u>
Adición	<u>aa) Los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de los</u>



	<u>Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, incluyendo los mecanismos de verificación, su periodicidad y lo relacionado con los informes de cumplimiento de dichas tareas y</u>
Adición	<u>ab) Las emisiones de CO2 producidas por la quema de gas en los campos de producción de petróleo.</u>
II. ...	II. ...
a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;	a) Información estadística sobre la <u>reservas y</u> producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;
b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;	b) Los criterios utilizados para la contratación, términos contractuales y <u>el contrato con</u> el comercializador de hidrocarburos del Estado, <u>incluyendo sus anexos y convenios modificatorios;</u>
c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;	c) La relación entre producción <u>y reservas</u> de hidrocarburos y reservas totales , <u>la tasa de restitución de reservas 1P, 2P y 3P, la tasa de recuperación de los hidrocarburos in situ por cada yacimiento y por cada campo de producción,</u> así como los recursos contingentes y prospectivos;
d) ...	d) ...
e) La información relativa a los contratos para la Exploración y Extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;	e) La información relativa <u>a los contratos y las asignaciones</u> para la Exploración y Extracción incluyendo las <u>cláusulas, anexos y convenios modificatorios, las coordenadas de las áreas de Exploración y Extracción y su descripción general;</u> los resultados y estadísticas de los procesos de licitación; <u>la información sobre las capacidades técnicas y financieras de las empresas participantes,</u> las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;



f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de Hidrocarburos por Contrato o asignación	f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y asignaciones y el volumen de producción de Hidrocarburos por contrato o asignación
g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos y otra empresa productiva del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de explotación y extracción de hidrocarburos, en términos del artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, y	g) Los criterios para autorizar la celebración de alianzas o asociaciones; rescindir contratos y definir conflictos de interés; utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos y otra empresa productiva del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de explotación y extracción de hidrocarburos, en términos del artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, y
h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación y campo;	h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, campo y pozo.
Adición	<u>i) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo en sus funciones relacionadas a los contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.</u>
Adición	<u>j) El registro de las personas físicas que en última instancia, directa o indirectamente, sean titulares o controlen a las personas morales que participen como contratistas o permisionarios del sector hidrocarburos y no participen del mercado bursátil, así como de su porcentaje de participación accionaria en las mismas.</u>
Adición	<u>k) Los volúmenes, autorizados y observados, de gas quemado o enviado a la atmósfera, gas reinyectado, gases inyectados con fines de recuperación mejorada y asistida, y gas de autoconsumo.</u>
Adición	<u>l) La solicitud a la que hace referencia el</u>



	<u>segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, así como la resolución para otorgar o rechazar la solicitud, los planes de Exploración o de desarrollo de la Extracción y los informes periódicos sobre el cumplimiento de los mismos.</u>
III. ...	III.
a) a h)...	a) a h)...
i) Los niveles de producción	<u>i) Los niveles de producción y los indicadores de producción, eficiencia, calidad y continuidad del Sistema Eléctrico Nacional; los análisis realizados en la materia y los niveles de capacidad, margen de reserva, generación, pérdidas de transmisión y distribución, demanda máxima, demanda máxima coincidente, tiempo de interrupción por usuario y ventas de energía eléctrica; precios del mercado mayorista, tarifas de transmisión y distribución, precios de venta a los usuarios del servicio básico;</u>
j) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica, y	j) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica, y
k) ...	k) ...
Adición	<u>l) El registro de las personas físicas que en última instancia, directa o indirectamente, sean titulares o controlen a las personas morales que participen como Participantes del Mercado Eléctrico y no participen del mercado bursátil, así como de su porcentaje de participación accionaria en las mismas.</u>
Adición	<u>m) Los resultados de las evaluaciones realizadas a los sujetos regulados;</u>
Adición	<u>n) Los contratos que versen sobre el uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos</u>



	<u>necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica y</u>
Adición	<u>o) Los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias, los criterios para el otorgamiento de los mismos y los análisis realizados para determinar las tecnologías que se considerarán energías limpias.</u>
Adición	<u>p) La información detallada de los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como de los usuarios de dichos servicios. También se deberá informar sobre los contratos celebrados en materia de construcción y operación de gasoductos, sistemas de almacenamiento de gas natural, terminales de recepción de gas natural licuado, así como los contratos de compra de capacidad de transporte, almacenamiento y recepción de gas natural y productos petrolíferos</u>
IV. ...	IV. ...
a) ...	a) ...
b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas productivas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales;	b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas productivas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales;
c) a o) ...	c) a o) ...
p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y	p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con el Estado , particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y



control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.	control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; de exploración y extracción de hidrocarburos <u>y de transporte y distribución de gas y petrolíferos.</u>
Adición	<u>r) Los contratos de asociación que celebre la empresa productiva del Estado y sus subsidiarias en materia de exploración y producción de hidrocarburos, cuando involucren una migración de asignación a contratos.</u>
Adición	<u>s) Un informe detallado que justifique las causas técnicas, financieras y operativas por las que se decida migrar asignaciones a contratos en términos del artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos.</u>
Adición	<u>t) El valor desagregado de los activos que dejen de pertenecer a la empresa, especialmente a causa de la transferencia a otras entidades o dependencias de la administración pública o por no haberles sido asignados. Asimismo, deberán proporcionar un informe de las acciones implementadas para recuperar las inversiones.</u>
Adición	<u>u) El monto de los recursos entregados a los sindicatos de empresa o de trabajadores de las mismas.</u>
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica.	d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica.



Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente;	<u>La información a que se refiere este inciso deberá también</u> Se procurará que la anterior información se publicada en la lengua correspondiente;
e) a k) ...	e) a k) ...
l) Las zonas de salvaguarda.	l) Las zonas de salvaguarda y yacimientos, así como los criterios para establecerlos o identificarlos;
Adición	m) Las medidas de seguridad y protección del medio ambiente relacionadas con la producción de energía geotérmica;
Adición	n) Las infracciones y sanciones impuestas y el estado de su ejecución;
Adición	o) Las actividades de aprovechamiento y explotación de los recursos naturales renovables asociados a la producción de energía eléctrica incluyendo indicadores de producción y cantidad y porcentaje del presupuesto de la Federación asignado;
Adición	p) Los procedimientos de intercambio de energía y sistemas de compensaciones para todos los proyectos y sistemas de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción;
Adición	q) Las contraprestaciones mínimas y máximas que deben pagar los suministradores a los generadores que utilicen energías renovables; las licitaciones para proyectos de Generación Renovable y de Cogeneración eficiente;
Adición	r) Las coordenadas de ubicación de las obras de infraestructura eléctrica, así como de las zonas factibles para desarrollar proyectos generadores de energías renovables; sus progresos actualizados y las sanciones por incumplimientos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la



	Transición Eléctrica y
Adición	<u>s) El monto desagregado efectivamente pagado a los propietarios y poseedores de los terrenos, bienes o derechos afectados por la construcción de instalaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos, gasoductos, oleoductos y refinерías, o por accidentes del sector hidrocarburos y modelos de actos jurídicos para las mismas tareas.</u>
Adición	<u>t) Los estudios de impacto social y las evaluaciones de impacto social, incluidos los anexos una vez realizados.</u>
Adición	<u>u) La información desagregada de las asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como sus anexos y sus convenios modificatorios, en el que se detallen las características de las áreas comprendidas.</u>
Adición	<u>v) La información relativa a las revocaciones de asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos, debiendo detallar las causas de la misma.</u>
Adición	<u>w) Las resoluciones que emita respecto a la solicitud de las empresas productivas del Estado para migrar sus asignaciones a contratos de exploración y extracción.</u>
Adición	<u>x) Los criterios técnicos para la determinación del tipo de contrato para cada área contractual.</u>
Adición	<u>VII. El Centro Nacional de Control del Gas Natural deberá poner a disposición del público y actualizar el volumen mensual de gas natural transportado y almacenado en los sistemas permisionados, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural; ; así como los procedimientos de adquisición de bienes o servicios, fallos y adjudicaciones que de ellos deriven, así como los contratos, anexos y convenios</u>



Adición	<u>modificatorios;</u> <u>VIII. La Comisión Nacional del Agua deberá poner a disposición del público y actualizar la relación de títulos de aprovechamiento y permisos de descarga debidamente inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al servicio de contratistas y asignatarios de áreas de exploración y extracción de hidrocarburos;</u>
Adición	<u>IX. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá poner a disposición del público y actualizar las manifestaciones y evaluaciones de impacto ambiental por pozo, instalación y descarga de aguas, y</u>
Adición	<u>X. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá poner a disposición del público y actualizar las condiciones económicas y fiscales de los contratos incluyendo las fórmulas de justificación técnica que las sustentan.</u>
Adición	<u>X) El Centro Nacional de Control de Energía deberá poner a disposición del público y actualizar los procedimientos de adquisición de bienes o servicios, los fallos y adjudicaciones que de ellos deriven, así como los contratos, anexos y convenios modificatorios, celebrado por estos organismos públicos.</u>

SUSCRIBE

